

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, por el término de seis meses, a partir de la publicación de la presente ordenanza, para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 30.000.000.000,00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años contados a partir de la suscripción del pagaré, a una tasa máxima de interés del DTF + siete (7) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad mencionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.


ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

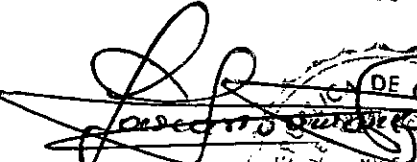
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO

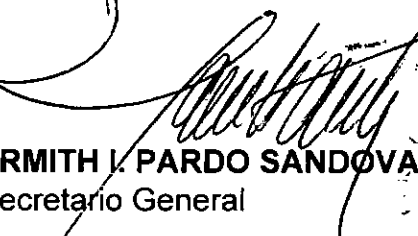
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA


JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente


HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
Primer Vice-Presidente


LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente

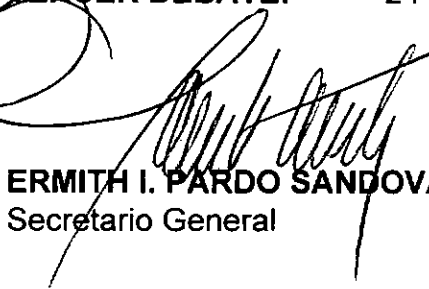

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 20 de febrero de 1997

SEGUNDO DEBATE: 21 de febrero de 1997

TERCER DEBATE: 24 de febrero de 1997


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000011 DEL 6 DE MARZO DE 1997.


NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR

APROBADO EN 2º DEBATE FEB 21 DE 1997.
APROBADO EN 3º DEBATE FEB 24 DE 1997.

{PÁGINA }

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, febrero 21 de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Asamblea Departamental
del Atlántico
Ciudad.

Ref: Tema: Informe de Comisión para segundo Debate.

Materia: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CRÉDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Honorables Diputados:

El numeral 9 del artículo 300 de la C.N., faculta a las Asambleas Departamentales autorizar al Gobernador del Departamento, para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

De otra parte el artículo 300 ibídem determina que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento. De igual forma la Ley 80 de 1993 determina o establece que la competencia para celebrar contratos en los entes territoriales Departamentales se ejercen en cabeza del respectivo Gobernador.

Así las cosas y teniendo en cuenta la coyuntura actual del mercado financiero, y después de revisar el comportamiento del servicio de la deuda pública para el año de 1996 y las proyecciones de la misma para las vigencias siguientes, el Departamento analizó diferentes alternativas de refinanciación con el objeto de mejorar el perfil de la deuda pública, optándose por la celebración de contratos de empréstito que no aumentarán el nivel de endeudamiento del Departamento, sino que cambiarán créditos vigentes por nuevos, negociados bajo condiciones más favorables para el Departamento del Atlántico.

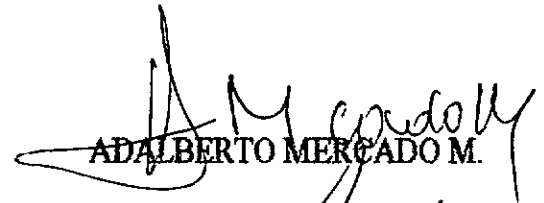
Por lo anterior la comisión propone a la plenaria aprobar el siguiente informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

Atentamente,

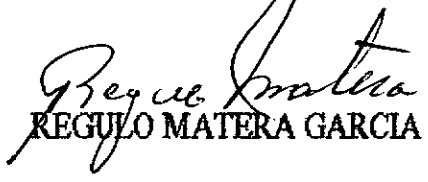
VUESTRA COMISIÓN

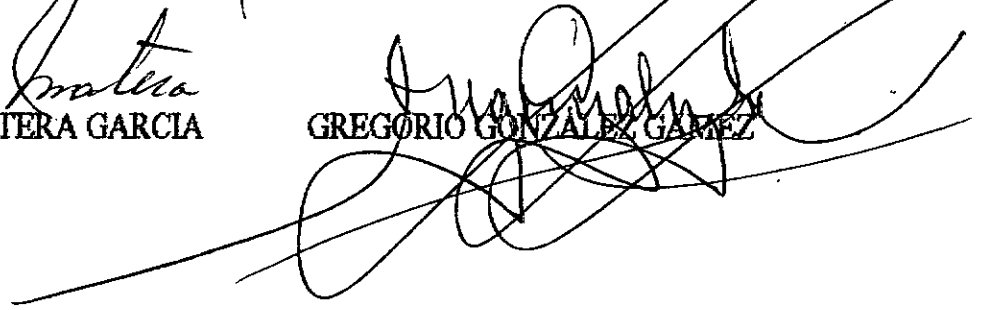
JORGE GERLIEN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE N.


ADALBERTO MERCADO M.


JULIO MENDOZA BULA


REGULO MATERA GARCIA


GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, febrero 21 de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Asamblea Departamental
del Atlántico
Ciudad.

Ref: Tema: Informe de Comisión para segundo Debate.

Materia: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CRÉDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Honorables Diputados:

El numeral 9 del artículo 300 de la C.N., faculta a las Asambleas Departamentales autorizar al Gobernador del Departamento, para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

De otra parte el artículo 300 ibídem determina que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento. De igual forma la Ley 80 de 1993 determina o establece que la competencia para celebrar contratos en los entes territoriales Departamentales se ejercen en cabeza del respectivo Gobernador.

Así las cosas y teniendo en cuenta la coyuntura actual del mercado financiero, y después de revisar el comportamiento del servicio de la deuda pública para el año de 1996 y las proyecciones de la misma para las vigencias siguientes, el Departamento analizó diferentes alternativas de refinanciación con el objeto de mejorar el perfil de la deuda pública, optándose por la celebración de contratos de empréstito que no aumentarán el nivel de endeudamiento del Departamento, sino que cambiarán créditos vigentes por nuevos, negociados bajo condiciones más favorables para el Departamento del Atlántico.

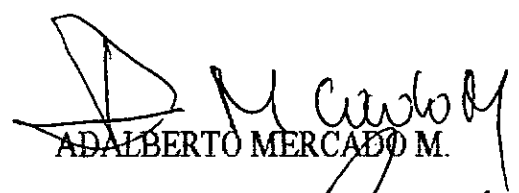
Por lo anterior la comisión propone a la plenaria aprobar el siguiente informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN

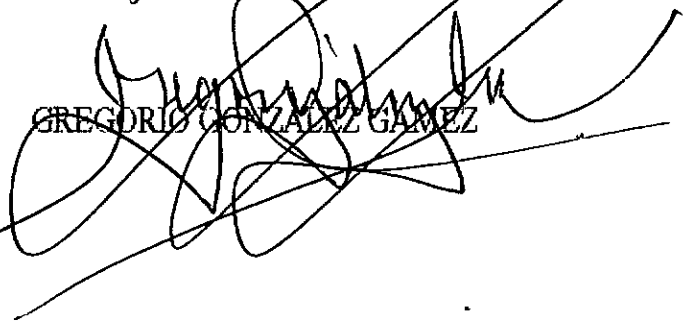
JORGE GERLIEN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE N.


ADALBERTO MERCADO M.


JULIO MENDOZA BULA


REGULO MATERA GARCIA


GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

*Aprobado en 1er debate
febrero 20/97*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Asamblea Departamental del Arco.
RECIBIDO: *[Signature]*
FECHA: 19 FEB 1997
Nota: 4:05 PM
Presidencia

Barranquilla D.E., 3 de febrero de 1997

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Cordialmente

[Signature]
JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

1-2
158
8

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla D.E., 3 de febrero de 1997

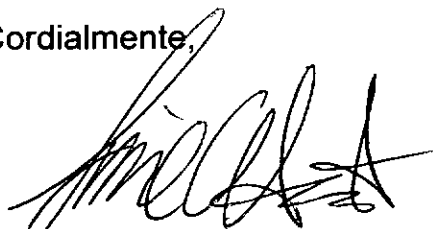
EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO"**.

Teniendo en cuenta la coyuntura actual del mercado financiero, y después de revisar el comportamiento del servicio de la deuda pública para el año de 1996 y las proyecciones de la misma para las vigencias siguientes, se analizaron diferentes alternativas de refinanciación con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública optandose por la celebración de contratos de empréstito que no aumentarán el nivel de endeudamiento del Departamento sino que cambiarán créditos vigentes por nuevos, negociados bajo condiciones mas favorables para el Departamento.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se presenta este proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación, con el fin de prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

Cordialmente,



JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento, por el término de seis meses, a partir de la publicación de la presente ordenanza, para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 30.000.000.000,00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años contados a partir de la suscripción del pagaré, a una tasa máxima de interés del DTF + siete (7) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad mencionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO:
revisado

En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997 para darle estricto cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO:
3

Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

PROYECTO DE ORDENANZA

1-4
160
48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA
PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL
DEPARTAMENTO**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

ORDENA

ARTICULO QUINTO:

↓
5

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su
publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE